JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 **2019 00297** 00
Proceso	Declarativo
Demandante	Rosalba Acosta Cano
Demandado	James Byron Parra Marín
Decisión	Admite reforma demanda

Considerando que la presente demanda reúne los presupuestos exigidos en los artículos 82 y 93 del C.G.P. y demás normas concordantes, el juzgado,

Resuelve:

Primero: Admitir la reforma a la demanda instaurada por Rosalba Acosta Cano en contra de James Byron Parra Marín.

Segundo: El demandado se tendrá notificado por estados conforme las prescripciones del artículo 93 del C.G.P.

Tercero: De la demanda, se corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, conforme lo establece el artículo 93 del CGP, el cual comenzará a correr transcurridos tres (3) días después de la notificación de esta providencia.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

HA

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9031b77613ba033ed7e70f3f11d8ef9132437949784c04df780eb1056c4e6a9b**

Documento generado en 18/01/2023 11:43:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica